



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA CHILENA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 551 ,

REF: AUTORIZA REALIZACION CAMPEONATO DE TRUCO.-

PUERTO WILLIAMS; 18 de noviembre de 2022.-

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- La Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- La Providencia N° 4411 13924, de fecha 17/11/2022, que adjunta carta, de fecha 16/11/2022 de don Patricio Arellano Suazo que solicita un permiso para realizar un **CAMPEONATO DE TRUCO** con venta de alcohol y comida, en las dependencias de la Junta de Vecinos;
- La Carta, de fecha 16/11/2022 del Presidente del Club Deportivo, Social y Cultural Beagle, don Patricio Arellano Suazo;
- Memorándum N° 49, de fecha 18/01/2022 de la Dirección de Control a Alcaldía;
- Memorándum N° 1066, de fecha 18/01/2022 de Alcaldía a Secretaría Municipal;

**CONSIDERANDO:**

- Que este campeonato de truco va en beneficio de dicho Club para recaudar fondos para la compra de vestuario típico y poder cerrar el año presentando una gala folklórica para toda la comunidad.

**DECRETO**

**1º AUTORIZASE**, al **Club Deportivo; Social y Cultural Beagle**, para efectuar un **CAMPEONATO DE TRUCO**, el día sábado 19 de noviembre, desde las 20.00 hrs.; y hasta las 04.00 hrs, del día domingo 20 de noviembre del presente año, el cual se realizará en dependencias de la Junta de Vecinos de Puerto Williams, ubicada en calle O'Higgins 295, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

**2º SE CONCEDE AUTORIZACION ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso tercero y 21º, de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

**3º SE DEJA EXENTO**, de pago del Permiso Municipal correspondiente.

**5º FACULTASE**, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes, en el recinto donde se desarrollara la actividad.

**ANOTENSE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.**



PFA/POG/LSP/Isp.

**Distribución:**

1. Club Deportivo Beagle;
2. Alcaldía;
3. Dirección de Control;
4. Secretaría Municipal;
5. Cuarta Comisaría de Carabineros de Puerto Williams;
6. Oficina de Partes.-



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA  
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

## MEMORANDUM N° 49

MAT.: Solicitud para realizar actividad de beneficencia.

Puerto Williams, 18 de septiembre de 2022.

**DE:** DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL  
DON PATRICIO OYARZO GAEZ

**A:** SR. ALCALDE  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

Por providencia N°441113924, que acompaña carta de fecha 17.11.2022, de don Patricio Arellano Suazo, en nombre del Club Deportivo, Social y Deportivo Beagle, viene en solicitar autorización especial, para realizar actividad de beneficencia con venta de alcohol y alimento, en la Sede del Club Deportivo, Social y Deportivo Beagle de Puerto Williams, el día 19.11.2022 desde las 20:00 y hasta las 04:00 del día 20.11.2022.

Vengo en señalar lo siguiente:

En cuanto a la posibilidad de otorgar dicho permiso debo señalar que La ley núm. 20.851 que regula la realización de bingo, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad, autoriza sólo a algunas entidades para hacer bingo, rifas, loterías u otros sorteos similares de bienes muebles. Lo pueden hacer organizaciones sin fines de lucro, como las corporaciones o asociaciones de beneficencia que tengan personalidad jurídica. También pueden hacerlo las juntas de vecinos, unidades vecinales y organizaciones comunitarias. Asimismo, la ley faculta para realizar estas actividades a los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y a sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas.

Sólo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de otras personas o para el financiamiento de los fines propios de cada institución.

Los organizadores deben informar por escrito al municipio de la comuna, con a lo menos veinticuatro horas de anticipación, a través de su oficina de partes.

Los organizadores deben rendir cuenta de sus resultados a los organismos con los cuales estuvieren vinculados.

Ahora bien, en conformidad con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, y 2° de la ley N° 18.575, las municipalidades deben actuar dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley, no teniendo más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico, cabe concluir que estas no se encuentran facultadas para que otorguen premios.

Por lo antes señalado y la carta del antecedente, vengo en señalar que se cumplirían con todos los requisitos establecidos por ley y estando dentro de las facultades, del Sr. Alcalde. Por lo Anterior vengo en solicitarle tenga a bien si así lo estima en ordenar decretar Autorización como se pide en el antecedente. Otorgando autorización especial para la venta de bebidas alcohólicas.

Oficiando a Carabinero de Chile Para su conocimiento y demás fines.

Sin otro particular, le saluda;



POG/pgg  
DISTRIBUCIÓN:  
- Archivo Control



Municipalidad

# CABO DE HORNOS

Magallanes y Antártica Chilena

Providencia N°

4411 13924

Fecha: 17-11-2022

Remitente:

CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL BEAGLE

Documento:

CARTA S/N

Descripción:

SOLICITA PERMISO PARA CAMPEONATO DE TRUCO A BENEFICIO DE GALA FOLKLORICA DE ESTE CLUB.

Destinar a:

|          |         |          |       |               |        |           |              |
|----------|---------|----------|-------|---------------|--------|-----------|--------------|
| Alcaldía | Liceo   | Gabinete | ADMUN | Adquisiciones | SECMUN | Pto. Toro | Pro. Barrios |
| DOM      | SECPLAM | Control  | DAF   | OPD           | DDC    | Juzgado   | Transito     |
| DAEM     |         |          |       |               |        | Partes    | Juridico     |

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

Archivo de antecedentes

Conocimiento

Informar al respecto

Proceder a lo solicitado

Colocar en agenda

Urgente

Responder para mi firma



ALCALDE



Señor:  
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos  
Don J. Patricio Fernández Alarcón  
Presente

Puerto Williams, 16 de noviembre de 2022.

Junto con saludarle me dirijo a Usted para informar que actualmente nuestro Club se encuentra en proceso de reactivación post pandemia y ha realizado algunas actividades de carácter folklórico. En esta línea es necesario recaudar fondos para compra de vestuario típico y poder cerrar el año presentando una gala folklórica para toda la comunidad, como era tradición antes de la pandemia.

Por lo anterior hemos organizado realizar un campeonato de Truco para reunir fondos para los fines descritos, el que tendrá lugar el próximo sábado 19 de noviembre de 2022 en la sede del club ubicada en O'Higgins 295 de nuestra ciudad, a partir de las 20:00 horas.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, ver la factibilidad de otorgarnos permiso para venta de alcoholes y alimentos para el sábado 19 de noviembre de 2022 a partir de las 20:00 horas y hasta las 04:00 horas del día domingo 20 de noviembre de 2022, en la sede del club durante la realización del campeonato de truco.

Sin otro particular y en la esperanza de que la presente tenga una buena acogida,  
Le saluda cordialmente,





CABO DE HORNOS

**CRECE**

Puerto Williams, 18 de noviembre de 2022

## **MEMORANDUM N°1066**

DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

A: SECRETARIO MUNICIPAL  
DON LUCIANO SAAVEDRA PEREZ

Por medio del presente y conforme al Memorándum N° 49 de la Dirección de Control en concordancia a solicitud de campeonato de Truco a beneficio para la compra de vestuario de carácter folclórico, actividad con venta de alcohol y alimentos, en dependencias del Club Deportivo, Social y Cultural Beagle, ubicada en calle O'Higgins 295. el día sábado 19 de noviembre 2022 a contar de las 20: 00 horas.

El cual señala que de acuerdo a la Ley N° 20.851 que regula la realización de bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad; lo pueden hacer organizaciones sin fines de lucro, como las corporaciones o asociaciones de beneficencia que tengan personalidad jurídica. También pueden hacerlo las juntas de vecinos, unidades vecinales y organizaciones comunitarias; asimismo la ley faculta para realizar estas actividades a los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y a sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas. Solo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de otras personas o para el financiamiento de los fines propios de cada institución.

De acuerdo a lo señalado en párrafo precedente, se **autoriza la realización de actividad el día 19.11.2022**, desde las **20:00 hrs** hasta las **04:00 hrs.** del día **20.11.2022** además indicar que los organizadores deben rendir cuenta de los resultados a los organismos con los cuales estuvieren vinculados.

Se solicita **remitir Decreto** que autoriza a la **4ta. Comisaría de Carabineros de Puerto Williams (F.)** a fin de realizar las fiscalizaciones correspondientes.

Sin otro particular saluda atentamente,



*Alcalde*  
PATRICIO FERNANDEZ ALARCON  
ALCALDE